PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-101/2021

DENUNCIANTES:
DOLORES RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y RITA OLAGUE GONZÁLEZ

DENUNCIADOS:
JOSÉ ALFREDO FERREIRO VELASCO Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/152/2021 Y IEEBC/UTCE/PES/153/2021 ACUMULADO

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, primero de octubre de dos mil veintiuno.- -

Visto el acuerdo de turno y derivado del **informe preliminar** rendido por la suscrita a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierte la **debida sustanciación** por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados; con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; y 381, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: - - -

- -**ACUERDO:** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia de la Magistrada Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y, en su momento, formular el proyecto de resolución en términos de ley. -

SEGUNDO. Se **declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado,** no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.- -

TERCERO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se tiene **como domicilio** y

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

autorizados de las quejosas, el designado en su escrito inicial presentado el diecisiete de mayo ante este Tribunal, de los denunciados **José Alfredo Ferreiro Velazco** y **José Carlos Sandoval Pérez** los designados en sus respectivos escritos. Por último, por lo que hace a la diversa **Iran Yuliana Leyzaola Osorio**, se advierte que precisó un domicilio en los documentos en los que registró su candidatura, mismo que se ubica en esta ciudad. - - - - - -

CUARTO. Se advierte que el denunciado **Julian Leyzaola Pérez,** fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por lo que en aras de salvaguardar su derecho de acceso a la justicia y en aplicación analógica de los artículos 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 42 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **se requiere** por estrados a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, otorgándole un plazo de **veinticuatro horas**, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por estrados. -

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. -

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO,** ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS